



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22406

04/04/2025

63837

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); LORENTE ANAYA, Macarena (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP); ROMANÍ CANTERA, José Ignacio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina (GP); TORRES TEJADA, María (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

Con carácter previo, hay que señalar que la aplicación ALMA supone una verdadera revolución tecnológica en los sistemas de gestión de las prestaciones por desempleo que tenían ya más de 40 años y que era necesario actualizar y revisar. Por ello, todo cambio tecnológico, y más si se trata de un cambio de la envergadura señalada, genera dificultades en su implantación y requiere las adaptaciones necesarias para que su gestión sea la adecuada y responda a todos los problemas específicos que se planteen, y en este sentido se está trabajando.

En consecuencia, el nuevo sistema de gestión de prestaciones por desempleo viene a sustituir a las diferentes aplicaciones de gestión (solicitud y reconocimiento, control, procedimiento de prestaciones indebidamente percibidas) que actualmente se utilizan. Hay que recordar que algunas de estas aplicaciones son antiguas y el mantenimiento es muy costoso, por lo que es necesario realizar una modernización de dichas aplicaciones.



Es importante señalar que, a fecha 4 de abril de 2025, hay más de 250.000 personas trabajadoras percibiendo un subsidio por desempleo a partir de la entrada en vigor, el 1 de noviembre de 2024, de la reforma aprobada por el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. Estas prestaciones han sido gestionadas a través de la aplicación ALMA, la cual ofrece una gestión integral de la prestación.

Esta aplicación gestiona 5 modalidades de subsidios por desempleo: subsidio por agotamiento de una prestación contributiva, subsidio por cotización insuficiente para tener derecho a una prestación contributiva, subsidio para mayores de 52 años, subsidio para emigrantes retornados y subsidio para víctimas de violencia de género, sexual o sobre los padres o los hijos. Además, gestiona el complemento de apoyo al empleo del nivel de protección asistencial y del nivel contributivo, este desde el 1 de abril de 2025.

A medida que vaya desarrollándose el aplicativo, estas funcionalidades se irán ampliando gradualmente y continuará la realización de mejoras de visualización y de gestión, más parecidas a lo que conocen los funcionarios del Servicio Público de Empleo Estatal que prestan servicio tanto en las oficinas de prestaciones como en las direcciones provinciales.

La envergadura y la complejidad de ALMA ha supuesto un gran desafío a nivel de innovación para la puesta en servicio de un sistema como este en un modelo “en nube”.

Teniendo en cuenta la envergadura del cambio que se está produciendo en las herramientas de gestión de las prestaciones por desempleo, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha valorado la importancia de que su personal contara con una formación adecuada y lo más completa posible que le permitiera desarrollar su trabajo de una manera óptima, como se detalla a continuación.

En primer lugar, hay que destacar el buen trabajo realizado por el personal de las oficinas de prestaciones y de las direcciones provinciales del SEPE, ya que este es de los pocos organismos de la Administración que reconocen la mayoría de las prestaciones en el momento, con un alto grado de complejidad en la dinámica de las mismas.





En relación a la formación del personal del SEPE, hay que indicar que, desde el mes de junio de 2024, se ha venido realizando la formación necesaria sobre el cambio legislativo producido por la simplificación y mejora del nivel de protección asistencial por desempleo, aprobado por el referido Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo.

En el mes de septiembre se inició la impartición de un curso para usuarios avanzados de formación intensiva complementada con una formación en línea.

Durante el mes de octubre, los cerca de 6.000 gestores de oficinas de prestaciones y de direcciones provinciales recibieron un curso online en dos fases, básico y avanzado, y material formativo (vídeos, manuales o instrucciones). Los dos cursos han sido incluidos en el Plan de Formación del SEPE para 2025, en modalidad presencial y online.

Paralelamente, desde marzo, la Subdirección General de Prestaciones por Desempleo viene realizando semanalmente una sesión virtual con las diferentes direcciones provinciales del organismo para comentar las últimas novedades relacionadas con la ordenación de la gestión o las mejoras introducidas en el aplicativo ALMA.

Para afrontar el proyecto, la contratación se articuló a través de varios expedientes de contratación, cuyo importe total de adjudicación asciende a 20.084.438,93 € y cuya ejecución, a 31 de marzo de 2025, asciende a 18.462.891,64 €.

La contratación se realizó mediante un procedimiento abierto. Sobre dicha licitación se presentaron dos empresas, Deloitte y Accenture, resultando adjudicataria Deloitte.

Los criterios para la adjudicación fueron los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha licitación, publicada en la plataforma de contratación del sector público.

El expediente que rige la contratación de este servicio contempla mecanismos que permiten exigir la corrección de los defectos inherentes al desarrollo realizado por la empresa adjudicataria en línea con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



En cualquier caso, este sistema está en continua evolución, por lo que los aspectos referidos a su funcionamiento a veces también están asociados a un complejo sistema de especificaciones técnicas que da cobertura a una normativa que ha sido profundamente reformada por el ya referido Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, lo que conlleva que vayan surgiendo especificidades no contempladas inicialmente, mejoras o nuevas funcionalidades.

Madrid, 13 de mayo de 2025